



IDIGER - Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático  
RECOMENDACIÓN DE EVACUACIÓN O RESTRICCIÓN PARCIAL DE USO POR COMPROMISO DE  
ESTABILIDAD Y HABITABILIDAD

Código: CR-FT-02

Versión: 07

Página: 1 de 2

Vigente desde:  
01/11/2022

Nº 13027

1. N° EVENTO SIRE 5438639	2. N° RADICADO	3. FECHA 14 08 2024	4. HORA 12:30pm	ESPACIO PARA RADICADO ALCALDIA LOCAL - IDIGER
5. LOCALIDAD Usme	6. BARRIO Vereda los Andes		9. TIPO DE INMUEBLE <input type="checkbox"/> Privado <input checked="" type="checkbox"/> Público	
7. NOMBRE A QUIEN SE NOTIFICA Alcaldia local usme	8. N° DOCUMENTO DE IDENTIDAD -		11. N° TELÉFONO -	
10. DIRECCIÓN PREDIO NOTIFICADO 4°21'77,352 N, 74°9'55,614 W			11. N° TELÉFONO -	
12. TENENCIA DEL INMUEBLE <input type="checkbox"/> Propietario <input type="checkbox"/> Poseedor <input type="checkbox"/> Arrendatario <input type="checkbox"/> Otro Cual?				
13. NOMBRE DE POSIBLE PROPIETARIO O POSEEDOR -		14. N° TELÉFONO -		15. N° DOCUMENTO DE IDENTIDAD -

16. DE ACUERDO CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA REALIZADA AL INMUEBLE NOS PERMITIMOS INFORMARLE QUE SE DEBE:

- a) Evacuar el inmueble por compromiso de habitabilidad y/o Estabilidad.  
 b) Restringir parcialmente el uso de los siguientes espacios por el riesgo que representa el mismo:

NOTA: En caso de no acatar las recomendaciones y la solicitud de evacuación y/o restricción parcial de uso de la vivienda, radica en cabeza del residente la responsabilidad exclusiva por el riesgo que asume y al que expone a los demás habitantes del inmueble. Las Alcaldías locales son las responsables de la vigilancia sobre desarrollo urbano, usos de suelo y subsuelo y reforma urbana, así como la adopción de medidas para la protección, recuperación y conservación del espacio público, ambiente y bienes de interés cultural del Distrito, entre otros. (artículo 193 del Acuerdo 79 de 2003)

17. CARACTERÍSTICAS INMUEBLE:

Número total de Unidades Habitacionales: NA Número de personas: 1 Adultos: 1 Menores: 0

18. AYUDA HUMANITARIA PARA LA EVACUACIÓN - GESTIÓN INICIAL

SDIS \_\_\_\_\_ IDIGER \_\_\_\_\_

19. USO DEL INMUEBLE:

Residencial  Comercial  Industrial  Otro Cual? Via vial vehicular

20. OBSERVACIONES:

un área de 2,5 m de ancho por 20 m de longitud, del costado occidental de la vía vial

21. EN CONSTANCIA FIRMAN,

FIRMA

Carmelo Castillo  
PROFESIONAL IDIGER

Nombre:

Cargo:

Dependencia:

Contadorista

Asistencia técnica.

FIRMA

EL (LA) NOTIFICADO(A)

Nombre:

C.C. No.

**AVISO  
IMPORTANTE:**

Favor comunicarse al INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO - IDIGER a los números (601) 4292822 - (601) 4297414 ó (601) 4292801 - Área de Atención a la Ciudadanía, con el fin de recibir la orientación necesaria.

Que por su parte la Ley 1523 de 2012, "Por lo cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres", establece en su artículo 3° los principios generales que orientan la gestión del riesgo, instituyendo el de solidaridad social, la precaución y recuperación, frente a los cuales se exige ejecutar acciones de respuesta a la emergencia, para la rehabilitación y reconstrucción como mandatos de optimización que permiten la salvaguarda de la vida, la integridad física, los bienes y derechos de las personas.

Que de acuerdo con el artículo 40° de la Ley 1523 de 2012, corresponde al Distrito Capital incorporar en sus instrumentos de planificación asuntos tales como " las previsiones de la Ley 9 de 1989 y de la Ley 388 de 1997, o normas que las sustituyan. Que su turno el decreto 038 de 2007, asigna a los Alcaldes Locales la función de ordenar la desocupación y demolición de las edificaciones ubicadas en sitios declarados por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER como zonas de alto riesgo no mitigable, dentro de la jurisdicción de sus respectivas localidades, en el evento en que sus ocupantes se rehúsen a abandonar la zona, de conformidad con el inciso 3 del artículo 56 de la Ley 9 de 1989. Teniendo en cuenta lo anterior la presente notificación está basada en el reconocimiento de campo efectuado durante la visita técnica; por tal razón, puede existir situaciones no previstas que se escapen de su alcance.

La información sobre el predio y las familias que allí habitan, corresponde a los datos suministrados en campo por el notificado y/o los habitantes del inmueble, los cuales están gobernados por el principio de la buena fe consagrado en el artículo 83 de la constitución política colombiana.

Nota: Se reconocerá la Ayuda Humanitaria de Carácter Pecuniario AHCP, a las familias expuestas a una de las situaciones enunciadas en numeral 16 ítem a), siempre que estén plenamente caracterizadas por el equipo de gestión humanitaria del IDIGER y acrediten el cumplimiento de los criterios y/o requisitos contemplados por el procedimiento y normatividad vigente. Lo anterior sujeto a revisión en el marco del artículo 403-A Ley 599 de 2000.

IDIGER

Nota: Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el sitio web de IDIGER - Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático.